NIT 891,190,346-1



Página 1 de 11 Contrato No. 47 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	47			
CLASE DE CONTRATTO	SUMINISTRO			
PROCESO DE CONTRATACION	SELECCIÓN DIRECTA			
OBJETO	Suministro de Extintores, Recarga, Mantenimiento, Elementos y Capacitaciones en el Manejo y Uso de Extintores, para todas las Sedes de la Universidad de la Amazonia.			
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA			
NIT.	891190346-1			
CONTRATISTA	JUAN MIGUEL SOLANO GONZALEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EXTINTORES Y DOTACIONES CAQUETÁ			
IDENTIFICACION	C.C.: 7722882			
TIEMPO	Hasta el 31 de diciembre de 2021			
CDP NO.:	210002398 del 23 de abril del 2021.			
VALOR	Diez millones de pesos m/c (\$10.000.000)			

Entre los suscritos a saber: La especialista EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá, quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de La UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, con sede principal en Fiorencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE de una parte, y de la otra el señor JUAN MIGUEL SOLANO GONZALEZ, identificado con cedula N. 7722882 de Fiorencia, como propietario del establecimiento de comercio EXTINTORES Y DOTACIONES CAQUETÁ, identificado con nit. 7722882-3, número de registro mercantil 100589, quien para los efectos legales del presente Contrato de Suministro se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión ya que los elementos de emergencia como extintores constituyen un aspecto fundamental para el logro de los objetivos relacionados con la minimización y control de los riesgos a los que los trabajadores están expuestos, estos forman una barrera entre el peligro de una labor y alguna parte del cuerpo de una persona. En









NIT. 891.190.346-1



Página 2 de 11 Contrato No. 47 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ese mismo orden, se requieren los elementos que forman parte de las medidas de prevención y contención ante eventos de condiciones locativas, de seguridad y fenómenos naturales como terremotos (incendios), vendavales, derrumbes etc.

- 2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
- 3. Que de conformidad con la solicitud de servicios y/o elementos allegada por la oficina de seguridad y salud en el trabajo mediante formato FO-A-BS-17-01 con fecha del 05 de marzo del 2021, el funcionario RUBEN DARIO LOZANO RODRIGUEZ, en calidad de coordinador de la oficina de seguridad y salud en el trabajo, manifiesta que se requieren los elementos que forman parte en las medidas de prevención y contención ante eventos de condiciones locativas de seguridad y fenómenos naturales como terremotos (incendios), vendavales, derrumbes, etc. La coordinación de seguridad y salud en el trabajo en el marco de su sistema de gestión continúa liderando la administración entrega y disposición final de los extintores y equipos contra incendios adquiridos, teniendo en cuenta la identificación, análisis valoración y control de todos los riesgos presentes en los diferentes campus y que pueden llegar a significar un peligro para la comunidad universitaria.
- 4. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado N. CC-229 de fecha del 26 de abril del 2021, en el cual se determinó la modalidad de selección conforme al El Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo Nº 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, en su artículo 36 "selección directa" numeral 25 estipula lo siguiente; ARTÍCULO 36 "SELECCIÓN DIRECTA:. La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales: Numeral 6. "En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV".
- 5. Para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoria Administrativa al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, al profesional RUBEN DARIO LOZANO RODRIGUEZ, vinculado a la Universidad como coordinador de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien emitió informe de evaluación en la fecha del 20 de abril del 2021, indicando que se considera viable contratar con la persona natural JUAN MIGUEL SOLANO GONZALEZ, identificado con cedula N. 7722882 de Florencia, como propietario del establecimiento de comercio EXTINTORES Y DOTACIONES CAQUETA CON SEGURIDAD SU MEJOR OPCION identificada con nit. 7722882-3, quien de acuerdo a los documentos adjuntos ha demostrado que técnicamente cumple con los requisitos solicitados para la dotación y suministro de elementos de emergencia consolidada en un presupuesto del proyecto cuyo









NIT 891,190,346-1



Página 3 de 11 Contrato No. 47 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

objeto es "suministro de extintores, recarga, mantenimiento, elementos y capacitaciones en el manejo para todas las sedes de la universidad de la amazonia", por el valor de tres millones trescientos cincuenta y dos mil trescientos pesos m/c (\$ 3.352.300).

- La Universidad declara que cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 210002398 del 23 de abril del 2021, por el valor de: Diez millones de Pesos (\$10'000.000) a fin de respaldar el presente contrato.
- 7. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación de la oferta mediante oficio VAD - 410 de fecha del 07 de Mayo del 2021, a través de correo electrónico a la persona natural JUAN MIGUEL SOLANO GOZALEZ, propietario del establecimiento de comercio EXTINTORES Y DOTACIONES CAQUETÁ, identificado con NIT. 7722882-3, mediante el cual allegó la documentación respectiva dentro del término.
- El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de suministro de Extintores, Recarga, Mantenimiento, Elementos y Capacítaciones en el Manejo y Uso de Extintores, para todas las Sedes de la Universidad de la Amazonia, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Suministro de Extintores, Recarga, Mantenimiento, Elementos y Capacitaciones en el Manejo y Uso de Extintores, para todas las Sedes de la Universidad de la Amazonia.

<u>SEGUNDA.</u> – ALCANCE DEL OBJETO: El contratista en forma independiente se obliga para con la Universidad a entregar y ejecutar lo descrito en el objeto del contrato de Suministro de conformidad a la solicitud realizada por Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo. De acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas y económicas precios unitarios correspondientes a la propuesta presentada por el contratista, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	
1	Boquilla para extintor	1	\$	1.500
2	cilindro para extintor abc, capacidad de 10lb	1	\$	28.000
3	cilindro para extintor abc, capacidad de 20lb	1	\$	38.000
4	cilindro para extintor de agua, capacidad de 30lb de	1	\$	43.000











Vigilada Ministerio de Educación Nacional

5	Extintor de agua H2O a presión 2.5 GL presurizado con Nitrógeno, cilindro en lámina de acero inoxidable CR acabado con pintura electrostática, con manguera, boquilla, abrazadera, válvula en bronce, sistema de accionamiento (manija y palanca) con indicador de presión contenido en caja metálica y acrílico, manómetro, con soporte de piso y señalización.	1	\$	95.000
6	Extintor portátil CO2 DIOXIDO CARBONO, cilindro. en aleación de aluminio con válvula en bronce, con acabado en cromo resistente a la corrosión y un sistema de accionamiento rápido con manija y palanca. Con manguera flexible, terminal de salida en forma de corneta fabricada en material dieléctrico con mango aislante. Capacidad 5 libras. El Extintor debe estar marcado en el galápago con la serie, el mes y el año de fabricación. Dotado con soporte y señalización	1	s	240.000
7	Extintor portátil CO2 DIOXIDO CARBONO, cilindro en aleación de aluminio con válvula en bronce, con acabado en cromo resistente a la corrosión y un sistema de accionamiento rápido con manija y palanca. Con manguera flexible, terminal de salida en forma de corneta fabricada en material dieléctrico con mango aislante. Capacidad 10 libras. El Extintor debe estar marcado en el galápago con la serie, el mes y el año de fabricación. Dotado con soporte y señalización	1	s	340.000
8	Extintor polvo químico seco clase ABC (multipropósito) y nitrógeno presurizado, cilindro en aleación de aluminio con pintura electrostática, con acabado en cromo resistente a la corrosión. Válvula en bronce, capacidad de 10 libras. Con manómetro, manguera, boquilla, pasador de seguridad, válvula 30mm para extintor. Debidamente cargado e instalado. Alcance de descarga 3 a 6 metros. El Extintor debe estar marcado en el galápago con la serie, el mes y el año de fabricación. Dotado con soporte y señalización	1	\$	78.000
9	Extintor polvo químico seco clase ABC (multipropósito) y nitrógeno presurizado, cilindro en aleación de aluminio con pintura electrostática, con acabado en cromo resistente a la corrosión. Válvula en bronce, capacidad de 20 libras. Con manómetro, manguera, boquilla, pasador de seguridad, válvula 30mm para extintor. Debidamente cargado e instalado. Alcance de descarga 3 a 6 metros. El Extintor debe estar marcado en el galápago con la serie, el mes y el año de fabricación. Dotado con soporte y señalización	1	\$	95.000
40	Manómetro para extintor	1	\$	6.000
10	Manguera con boquilla para extintor	1	\$	12.000









NIT. 891.190.346-1



Página 5 de 11 Contrato No. 47 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

12	Manguera flexible, terminal de salida en forma de corneta fabricada en material dieléctrico con mango aislante	1	\$	130.000
13	Mantenimiento de extintor de dióxido de carbono CO2 tipo BC de capacidad de 5 libras	1	\$	17.000
14	Mantenimiento de extintor de dióxido de carbono CO2 tipo BC de capacidad de 10 libras	1	\$	22.000
15	Mantenimiento de extintor de dióxido de carbono CO2 tipo BC de capacidad de 20 libras	1	\$	40.000
16	Pasador de seguridad para extintor	1	\$	800
17	Recarga y mantenimiento de extintor ABC multipropósito de 10 libras	1	\$	15.000
18	Recarga y mantenimiento de extintor ABC multipropósito de 20 libras	1	\$	23.000
19	Recarga y mantenimiento de extintor de agua H2O it de 2.5 gl	1	\$	15.000
20	Recarga y mantenimiento de extintor de dióxido de carbono CO2 tipo BC de capacidad de 5 libras	1	\$	160.000
21	Recarga y mantenimiento de extintor de dióxido de carbono CO2 tipo BC de capacidad de 10 libras	1	\$	230,000
22	Recarga y mantenimiento de extintor de dióxido de carbono CO2 tipo BC de capacidad de 20 libras	1	\$	330.000
23	Soporte tipo pedestal para piso (base para extintor).	1	\$	30.000
24	Soporte de pared para extintor	1	\$	5.000
25	Válvula 30 mm para extintor.	1	\$	18.000
26	Prueba Hidrostática a extintor de 10 libras	1	\$	40.000
27	Prueba Hidrostática a extintor de 20 libras	1	\$	50.000
28	Gabinete contra incendio, fabricado en lámina calibre 20, procesado en pintura base anticorrosiva de color rojo. Provisto con marco en lámina, chapa universal. Medidas 77 x 77 x 24	1	\$	280.000
29	Hacha pico para gabinete contra incendio	1	\$	130.000
30	Válvula angular tipo globo 1 1/2"NPT	1	\$	160.000
31	Válvula angular tipo globo 2 1/2" NPT. Con tapa	1	\$	280.000
32	Manguera contra incendio de 1 1/2" de 100 pies (30 mts)	1	\$	370.000
33	Llave Spanner de dos servicios	1	S	30.000

PARÁGRAFO PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

TERCERA. – VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato de suministro es la suma de: Diez millones de pesos m/c (\$ 10.000.000) EXENTO DE IVA, en razón a que el contratista no es responsable de IVA, amparado con el









NIT. 891.190.346-1



Página 6 de 11 Contrato No. 47 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 210002398 del 23 de abril del 2021. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: La UNIVERSIDAD de la AMAZONIA pagará al CONTRATISTA el valor estipulado en el presente contrato mediante pagos parciales de acuerdo a los bienes y servicios suministrados, el valor a pagar depende de la cantidad de ítems suministrados, previa constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato designado por la Universidad. Además, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario, donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión riesgos profesionales y con los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor a cobrar, corresponderá a la sumatoria de las cantidades suministradas de cada ítem, por los valores unitarios ofertados. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato de suministro. La UNIVERSIDAD no reconocerá ninguna clase de reajuste a dicho valor durante el término de vigencia del mismo. PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA autoriza a la Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen retenciones o deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CUARTA. - EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato de suministro será hasta 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto oficial, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Contratista y el supervisor.

QUINTA. - FORMA DE ENTREGA: El contratista se compromete a efectuar la entrega de los bienes y servicios Suministrados Objeto del Contrato en la sede porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, Bloque Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia, previa coordinación con el supervisor del contrato.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato de suministro y además de ello a: 1) Garantizar a la Universidad la calidad de los elementos objeto del contrato de suministro, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. 2) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta.3) En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los elementos sin costo alguno para la Universidad. 4) El contratista debe sufragar el transporte, descarga y demás costos inherentes a la entrega de los bienes, de ser necesario. 5) El contratista deberá mantener fijos los precios de los elementos ofertados durante la ejecución del Contrato de Suministro. 6) Realizar la entrega de los elementos a través del supervisor del contrato, en la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia. 7) En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los elementos en el tiempo pactado en el Contrato de Suministro por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo de entrega siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de la misma. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías, de ser necesario. 8) Responder por los impuestos, tasas y similares que causen la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Suministro. 9) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002,

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía









el

NIT 891,190,346-1



Página 7 de 11 Contrato No. 47 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 10) El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el Contrato de Suministro. 11) Firmar el acta de inicio una vez se haya reunido los requisitos de ejecución del contrato de suministro.12) Garantizar la correcta y pronta solución de las peticiones, quejas y reclamos que los usuarios debidamente autorizados realicen o las que se hagan a través de la vicerrectoria Administrativa de la Universidad de la Amazonia, para lo cual deberá informar la totalidad de los números telefónicos, correos electrónicos de la empresa y demás mecanismos que permitan la comunicación.13) El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato de suministro a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. 14) Realizar la prestación del suministro en los términos de calidad, oportunidad y rapidez. 15) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Universidad de la Amazonia, para la ejecución del contrato de suministro. 16) velar por la correcta ejecución del contrato de suministro. 17) pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que este obligado en virtud de la naturaleza del contrato y su objeto. 18) Notificar, por escrito y en forma inmediata a la universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del suministro, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. 19) facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 20) informar oportunamente cuando sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 21) Asumir los costos que generen las ampliaciones y/o prorrogas. 22) Presentar la factura con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario Vigente, acompañada del recibo a satisfacción por parte del supervisor y el certificado de entrada a la oficina del Almacén, expedida por el jefe de la dependencia. 23) El contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato con el fin de no sobre pasar el monto de mismo en ningún momento. En el evento que el contratista suministre más valor del contratado, lo hará bajo su responsabilidad asumiendo los costos que ello implique y la universidad de la amazonia no asumirá ningún costo adicional. 24) mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato de suministro en los términos de la misma. 25) suscribir las pólizas a que haya lugar en caso de ampliación de plazo o adiciones de valor. 26) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 27) el contratista brindara ocho (8) capacitaciones en el manejo adecuado de extintores portátiles. 28) el contratista brindara capacitaciones en temas de primeros auxilios al personal competente que designe el supervisor. 29) las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y que surjan de la naturaleza del mismo. 30) El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad Frente al COVID-19.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto del contrato de suministro, se obligará para con el contratista a: 1) Dar la orden de ejecución del contrato de suministro inmediatamente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y firmada acta de inicio. 2) Exigir el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, en los términos y condiciones señalados en este contrato de suministro. 3) revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para tramitar el respectivo pago. 4) Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de la ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor de contrato y con el apoyo técnico a cargo, una vez ejecutado el cumplimiento del objeto contratado. 5) Realizar oportunamente los pagos









Página 8 de 11 Contrato No. 47 de 2021



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

correspondientes. 6) facilitar información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto de la orden en los tiempos y en la forma prevista. 7) velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. 8) Brindar apoyo y solucionar las inquietudes que se presenten en la ejecución del contrato. 9) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 10) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 11) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 12) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.

OCTAVA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO: Forman parte de este contrato: La propuesta presentada por el contratista, el estudio de mercado, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 210002398 del 23 de abril del 2021 y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de la misma.

NOVENA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DECIMA, - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de suministro, se encontrará a cargo del funcionario RUBEN DARIO LOZANO RODRIGUEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadana número 16.186.618 expedida en Florencia, en calidad de coordinador de la oficina de seguridad y salud en el trabajo, o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: 1) certificar el cumplimento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. 2). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato de suministro, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 3) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato de suministro en los términos y condiciones pactadas. 4) suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. 5) controlar los pagos que deban realizarse. 6) verificar la calidad del objeto contratado. 7) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato de suministro. 9) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato de suministro. 10) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. 11) firmar las actas respectivas. 12) velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de suministro. 13) Informar sobre el incumplimiento del contratista. 14) verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral. 15) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 16) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. 17) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.

<u>DECIMA PRIMERA</u>. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014,

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

No. 12









NIT 891.190.346-1



Página 9 de 11 Contrato No. 47 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos: 1) DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, Por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el tiempo de ejecución del contrato y seis meses más para su liquidación. 2) CALIDAD DE BIENES, EQUIPOS Y ELEMENTOS, Por una suma igual al diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato y su vigencia será por el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más. 3) CALIDAD DEL SERVICIO, Por una suma igual al diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato, por el tiempo de ejecución del contrato y dos años más. PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantias deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. PARÁGRAGO CUARTO: Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciara desde la fecha de expedición de la póliza.

<u>DECIMA SEGUNDA</u>. – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

<u>DECIMA TERCERA.</u> – **NORMATIVIDAD APLICABLE**: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., con sus respectivas modificaciones – Manual de Contratación y las demás normas comerciales y civiles que le sean aplicables propias de la naturaleza y esencia del contrato de suministro. Al igual que por lo dispuesto en el pliego de condiciones.

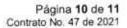
DECIMA CUARTA. - FORMAS DE TERMINACION UNILATERAL: La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el presente contrato de suministro en los siguientes casos: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento. 9) por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista.10) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 11) cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. 12) cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión.13) cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. 14) Cuando el CONTRATISTA sin autorización escrita previa













Vigilada Ministerio de Educación Nacional

cediere el correspondiente contrato. 15) cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la UNIVERSIDAD presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. 16) por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

DECIMA QUINTA. – TERMINACION DEL CONTRATO: Además de las causales establecidas en la cláusula anterior serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA SEXTA. – LIQUIDACION: Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (04) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en la cual se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declarase a paz y salvo. PARAGRAFO: En caso de que el proveedor no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizara la liquidación de la orden de suministro.

DECIMA SEPTIMA. - CESION Y SUBCONTRATACION: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta negar la cesión del o subcontrato.

DECIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DECIMA NOVENA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato de suministro sin que estas se sobrepasen del 10% del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Acuerdo 12 de 2012, Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

VIGESIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato de suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGESIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declarara que no se encuentra INCURSO dentro de las causales de las inhabilidades e









NIT. 891,190,346-1



Página 11 de 11 Contrato No. 47 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

incompatibilidades para contratar. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

VIGESIMA SEGUNDA. – CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Suministro se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario realizar el correspondiente registro presupuestal, la expedición y aprobación de las garantías solicitadas, así como el pago de los aportes a la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el supervisor.

VIGESIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de suministro se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo de (2021).

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA

Vicerrectora Administrativa

RUBEN DARIO LOZANO RODRIGUEZ

SUPERVISOR

Proyectó: Leidy Yehana/Pimentel S. Abogada contralación

Reviso Value Zulleth Fajardo Coordinadora VAD JUAN MIGUEL SOLANO GONZALEZ.

CC. 7722882 de Florencia.

PROPIETARIO

EXTINTORES Y DOTACIONES CAQUETÀ

Nit. 7722882-3.

Compravios 21002689





